	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

“Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el AMB, para la vigencia 2025”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, así mismo el artículo 365 ibidem establece: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”*
3. Que, el literal b. del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, dispone:

“Artículo 2. Principios Fundamentales:


(...)

b. De la intervención del Estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.” *Negrillas fuera de texto*
4. Que, la Ley 336 de 1996 establece el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, **implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.**
5. Que, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 establece que *“las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o Prácticas Internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de transporte en particular”.*
6. Que, la Ley 1625 de 2013 establece en los literales f) y n) del artículo 7:

“Artículo 7. FUNCIONES DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

(...)

f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

(...)

n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;

(...)"

7. Que, la misma Ley 1625 de 2013, en el literal e) numeral 2 del artículo 20, establece como atribuciones de la Junta Metropolitana:

"Artículo 20. ATRIBUCIONES BÁSICAS DE LA JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

(...)

e) En materia de transporte:

(...)


2. Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia.

3. Las competencias en materia de transporte se fijarán en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan;

(...)"


8. Que, por Decreto 2660 de 1998 emanado de la Presidencia de la República, se establecen los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
9. Que, por Resolución No. 0004350 de 1998 del Ministerio de Transporte, se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
10. Que el artículo 2.2.1.1.12.2, del Decreto 1079 de 2015, señala que los incrementos de la tarifa para el transporte metropolitano se realizarán de manera escalonada y separada de las fechas de ajuste en el precio de los combustibles.
11. Que, el estudio económico y análisis de estudio de mercado de la canasta de costos realizado por la Subdirección de Transporte del AMB con el fin de proyectar el cálculo de la tarifa, se basó en la Resolución No. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, para las modalidades de transporte público masivo, colectivo, mixto e individual de pasajeros.
12. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2024 fue fijada la tarifa al usuario del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano vigilado y controlado por el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2024 en un rango comprendido entre un piso de \$2.400 y un techo de \$3.000 de acuerdo con la siguiente distribución:

CÓDIGO	RUTA	EMPRESA	TARIFA
1	CONVIVIR-MODELO-UIS	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
2	BUENAVISTA - MORRORRICO - CARRERA 9 -INEM - CRISTAL BAJO	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
3	BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE II - PROVENZA - CRISTAL BAJO	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
4	DON BOSCO-CARRERA 33- REAL DE MINAS	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
5	ALTOS DEL CARRIZAL-CALLE 45- CABECERRA-PORTON DEL TEJAR-CAMPANAZO	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
7	LIMONCITO	COTRANDER	\$ 2.400
9	TRINIDAD TERRAZAS-AV QUEDRADA SECA-SAN MIGUEL	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
10	QUINTA ESTRELLA-REAL DE MINAS-REPOSO	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03


**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

CÓDIGO	RUTA	EMPRESA	TARIFA
11	BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
13	LA FERIA-CENTRO-UIS	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
14	PUENTE TIERRA-CIUDAD VALENCIA	TRANSPORTES COLOMBIA S.A.	\$ 2.400
15	BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - LA LADRILLERA	TRANSPORTES COLOMBIA S.A.	\$ 2.400
16	HAMACAS-CARRERA 33- REPOSO	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
17	CAFÉ - INEM	TRANSPORTES COLOMBIA S.A.	\$ 2.400
21	PABLON-CARRERA 33- ESTORAQUES	TRANSPORTES COLOMBIA S.A.	\$ 2.400
22	MARIA PAZ - CANELOS - MONTERREDONDO	COTRANDER	\$ 2.400
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO - PORVENIR	TRANSPORTES COLOMBIA S.A.	\$ 2.400
24	COLORADOS-REAL DE MINAS- MUTIS	TRANSPORTES COLOMBIA S.A.	\$ 2.400
25	BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - FOSUNAB	COTRANDER	\$ 2.400
26	CUMBRE-EL CARMEN-TRANSVERSAL-CARRERA 33- PINOS	COTRANDER	\$ 2.400
27	CARACOLI - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO	LUSITANIA S.A.	\$ 3.000
28	LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO	LUSITANIA S.A.	\$ 3.000
29	ESTORAQUES - PINOS	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	\$ 3.000
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22	TRANSPORTES GIRON S.A.	\$ 2.400
31	BAHONDO - CARRERA 33	TRANSPORTES GIRON S.A.	\$ 2.400
32	BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	TRANSPORTES GIRON S.A.	\$ 2.400
33	CARACOLI	COTRANDER	\$ 2.400
34	BAHONDO-POBLADO-CALLE 45-CARRERA 33	UNITRANSA S.A.	\$ 2.400
36	IGSABELAR 33	COTRANDER	\$ 2.400
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - UIS	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	\$ 2.400
38	CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	\$ 2.400
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	\$ 3.000
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	COOTRAGAS CTA	\$ 3.000
41	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL – HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO	LUSITANIA S.A.	\$ 3.000
42	LA MESETA - RINCÓN DE GIRON - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	\$ 3.000
43	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	\$ 3.000
44	FLORIDA - TERMINAL - GIRON	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	\$ 3.000
45	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	\$ 3.000
48	FLORIDA - MALPASA -- GIRÓN (PROVISIONAL)	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	\$ 3.000
49	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - KENNEDY	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	\$ 3.000
50	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.	\$ 3.000
51	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	\$ 3.000
52	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	\$ 3.000
53	NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	\$ 3.000
28A	CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36	LUSITANIA S.A.	\$ 3.000

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**


13. Que, el estudio económico y análisis de estudio de mercado de la canasta de costos realizado por la Subdirección de Transporte del AMB, es realizado sobre una modalidad de transporte sobre la que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- La tarifa definida para la vigencia 2024 en la modalidad de Transporte Público Colectivo TPC, estableció un escenario de tarifa diferencial, a partir de la evaluación de las condiciones de operación de la modalidad creadas de manera artificial por algunas empresas transportadoras que modificaron la tarifa autorizada.
 - La evaluación realizada por la autoridad de transporte permitió evidenciar la necesidad de hacer seguimiento a las condiciones de operación del Transporte Público Colectivo TPC en un escenario de aplicación de tarifa diferencial, arrojando los siguientes resultados:
 - No fueron evidenciados cambios significativos en la demanda atendida por los servicios que acogieron la tarifa piso autorizada. Esto conforme a los datos de pasajeros movilizados reportados por las propias empresas transportadoras
 - El Transporte Público Colectivo TPC no cuenta con herramientas tecnológicas que permitan hacer seguimiento a la demanda atendida bajo el escenario de tarifa diferencial
 - Se requiere fortalecer tecnológicamente al Transporte Público Colectivo TPC de manera que su flota opere de manera articulada bajo un sistema de gestión y control de flota y la posibilidad de la unificación del medio de pago y recaudo; de manera que pueda diagnosticarse de manera precisa tanto la oferta como la demanda de transporte de la modalidad
 - El Transporte Público Colectivo TPC, como alternativa para la garantía de la continuidad de la oferta de transporte público debe contar con una tarifa unificada que permita su operación de manera articulada o contar con las herramientas tecnológicas que faciliten la implementación y ajuste de la tarifa diferencial en función de sus resultados.
 - El seguimiento y control de las condiciones de operación y de las características y volúmenes de la demanda atendida por el TPC, se realiza sin contar con las herramientas tecnológicas necesarias para obtener un conocimiento más detallado del comportamiento de la oferta y la demanda de la modalidad ni para estimar con precisión su impacto en la tarifa calculada.
 - La falta de certeza sobre el número de pasajeros movilizados por la modalidad, derivada de la ausencia de plataformas tecnológicas que garanticen su correcta contabilización, impacta directamente en el Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK), factor sensible dentro de la metodología utilizada para el cálculo de la tarifa al usuario.
14. Que, la determinación de la tarifa se da a partir de los respectivos análisis técnicos y financieros realizados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que sirven de fundamento para proponer las tarifas de acuerdo con los estudios de costos y partiendo de las premisas de sostenibilidad de la modalidad, capacidad de pago de los usuarios y competitividad.
15. Que, el estudio técnico realizado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB para la determinación de la estructura de costos que sirva de soporte a la fijación de la tarifa al usuario del Transporte Público Colectivo TPC metropolitano, contempló un escenario de tarifa diferencial formulado basado en la variación de los costos operacionales generados por variables como la longitud del trazado de los servicios autorizados y el Índice de Pasajeros por Kilómetro IPK, con las siguientes consideraciones:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

- La valoración del escenario de continuidad de la tarifa diferencial se fundamenta en la diferencia existente en la relación entre los kilómetros recorridos y el Índice de pasajeros por kilómetro IPK, que marcan diferencia en los costos operacionales y la sostenibilidad de los servicios; en este caso, el Índice de pasajeros por kilómetro IPK de las rutas por encima de la media de 34 km fue de 0,95, mientras que, para las rutas por debajo de la media de 34 km, en promedio fue de 1,23
- En función de esta característica, para el 2025 se evalúa una tarifa diferencial para el transporte público colectivo, calculada exclusivamente para aquellos casos que corresponden a rutas cuyo trazado se encuentra por debajo de la media de 34 km
- En la tabla se consignan los resultados de la evaluación de la tarifa piso y la tarifa techo para cada uno de los servicios autorizados; esto es, \$2.600 para los servicios cuyo trazado se encuentra por debajo la media de 34 km, y de \$3.200 para los que se encuentran por encima de esta.
- En ambos casos la tarifa definida contempla la aplicación del factor de calidad.


CÓDIGO	RUTA	TARIFA	KM	EMPRESA
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	\$ 3.200	36	COOTRAGAS CTA.
7	LIMONCITO	\$ 2.600	23	COTRANDER
22	MARÍA PAZ - CENTRO	\$ 2.600	10	COTRANDER
25	BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - FOSUNAB	\$ 3.200	40	COTRANDER
26	CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL CARRERA 33 - SAN TOTO	\$ 2.600	25	COTRANDER
33	CARACOLÍ	\$ 2.600	32	COTRANDER
36	IGSABELAR 33	\$ 2.600	24	COTRANDER
27	CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO	\$ 2.600	27	LUSITANIA S.A.
28	LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO	\$ 2.600	22	LUSITANIA S.A.
41	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO	\$ 2.600	22	LUSITANIA S.A.
28 A	CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36	\$ 2.600	22	LUSITANIA S.A.
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS	\$ 3.200	36	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
38	CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	57	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	\$ 3.200	38	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
43	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33.	\$ 3.200	37	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
12	BAVARIA - CAFÉ - CENTRO (SUSPENDIDA)	\$ 2.600	21	TRANSCOLOMBIA S.A.
14	PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA (INTEGRADA)	\$ 3.200	49	TRANSCOLOMBIA S.A.
15	BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - LA LADRILLERA (INTEGRADA)	\$ 3.200	34	TRANSCOLOMBIA S.A.
17	CAFÉ - INEM - LUZ DE SALVACION (INTEGRADA)	\$ 2.600	29	TRANSCOLOMBIA S.A.
20	MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA (SUSPENDIDA)	\$ 2.600	30	TRANSCOLOMBIA S.A.
21	NORTE CAFÉ - ESTORAQUES (INTEGRADA)	\$ 3.200	42	TRANSCOLOMBIA S.A.
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO - PORVENIR (INTEGRADA)	\$ 2.600	32	TRANSCOLOMBIA S.A.
24	COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS (INTEGRADA)	\$ 3.200	35	TRANSCOLOMBIA S.A.
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22	\$ 3.200	35	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
31	BAHONDO - CARRERA 33	\$ 3.200	36	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
32	BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	\$ 2.600	32	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
0	INTERBARRIOS - MIRADOR DE ARENALES - PALENQUE - CHIMITA	\$ 2.600	18,2	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
35	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	35	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

CÓDIGO	RUTA	TARIFA	KM	EMPRESA
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	38	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
47	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA (SUSPENDIDA)	\$ 2.600	32	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
49	PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA	\$ 3.200	74	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
51	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	\$ 3.200	54	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
52	PASEO DEL PUENTE - CARRERA 21	\$ 3.200	48	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
53	NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21 (INTEGRADA)	\$ 3.200	47	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
54	NUEVA COLOMBIA - CC DE LA CUESTA - CENTRO - VALLE VERDE	\$ 3.200	47	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
56	LA FERIA - ZAFIRO - CARRERA 21 (INTEGRADA)	\$ 3.200	47	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
44	FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN	\$ 3.200	43	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
45	BRISAS DEL CAMPO - MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36	\$ 3.200	34	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
48	Piloto Nro. 12: FLORIDA - MALPASO - GIRÓN	\$ 2.600	26	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
50	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	\$ 3.200	49	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
1	GALÁN MODELO ESTADIO	\$ 2.600	24	UNITRANSA S.A.
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	\$ 2.600	30	UNITRANSA S.A.
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ALVAREZ - BUENAVISTA	\$ 2.600	32,3	UNITRANSA S.A.
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	\$ 2.600	12	UNITRANSA S.A.
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	\$ 3.200	35	UNITRANSA S.A.
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	\$ 2.600	31	UNITRANSA S.A.
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	\$ 3.200	37	UNITRANSA S.A.
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	\$ 3.200	45,9	UNITRANSA S.A.
13	LA FERIA - CENTRO - UIS - LA VICTORIA	\$ 2.600	4,22	UNITRANSA S.A.
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	\$ 3.200	34	UNITRANSA S.A.
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	\$ 3.200	34	UNITRANSA S.A.

- La tabla resalta en verde los trazados cortos, o que se encuentran por debajo de la media dentro del esquema de servicios autorizados al Transporte Público Colectivo TPC y que presentan una relación más favorable entre sus costos operacionales en los pasajeros movilizados.
- Es importante tener en cuenta que en su totalidad las empresas transportadoras que cuentan con un plan de rodamiento, que garantiza la rotación de la totalidad de su flota operativa vinculada en sus servicios autorizados; razón que sumada a la falta de mecanismos de control electrónico del medio de pago, hace necesario establecer la posibilidad de que la tarifa sea unificada por empresa, en función de los criterios de sostenibilidad y de la estructura de costos de cada escenario
- La estructura de costos variables, fijos y de recuperación de capital, se toma como punto de partida común para la valoración de los dos escenarios propuestos
- La evaluación de la información reportada por la totalidad de las empresas requiere ser contrastada con herramientas tecnológicas de seguimiento al comportamiento de la demanda de manera que se establezca su comportamiento real.
- La continuidad de la aplicación de tarifas diferenciales para la modalidad sólo podrá mantenerse en la medida en la que sean incorporadas herramientas tecnológicas que permitan conocer de

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**


manera exacta los volúmenes de pasajeros movilizados, los niveles de ocupación de los vehículos y que pueda caracterizarse a los usuarios de una u otra tarifa

16. Que, el Valor de la tarifa proyectada para vigencia 2025 en la modalidad de Transporte Público Colectivo TPC, de acuerdo al estudio desarrollado por la Subdirección de Transporte Metropolitano con base en la resolución No. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, las condiciones actuales de movilidad de pasajeros, refleja un incremento del 6.7%, respecto del techo del rango actualmente autorizado esto es un valor representativo de aumento de \$200 respecto de la tarifa techo autorizada para la vigencia 2024 y un incremento del 8,033%, respecto del piso del rango actualmente autorizado esto es un valor representativo de aumento de \$200 respecto de la tarifa piso autorizada para la vigencia 2024, con los siguientes resultados:

TOTAL COSTOS PROYECTADOS	COMPOSICION COSTOS EN %	\$
COSTOS VARIABLES	46%	\$ 1.492
COSTOS FIJOS	42%	\$ 1.352
COSTOS DE CAPITAL	9%	\$ 295
TOTAL \$/KM		\$ 2.823
FACTOR CALIDAD	3%	\$ 100
TOTAL TARIFA TECHO AL USUARIO		\$ 3.239
TOTAL TARIFA TECHO AL USUARIO aprox		\$ 3.200
TARIFA AL USUARIO PERIODO ANTERIOR		\$ 3.000
%		6,7%

TOTAL COSTOS PROYECTADOS	COMPOSICION COSTOS EN %	\$
COSTOS VARIABLES	46%	\$ 1.200
COSTOS FIJOS	41%	\$ 1.080
COSTOS DE CAPITAL	9%	\$ 242
FACTOR CALIDAD	4%	\$ 100
TOTAL \$/KM		\$ 3.001
TOTAL TARIFA PISO AL USUARIO		\$ 2.622
TOTAL TARIFA PISO AL USUARIO aprox		\$ 2.600
TARIFA AL USUARIO PERIODO ANTERIOR		\$ 2.400
%		8,3%

17. Que, el AMB como autoridad de transporte, en desarrollo del proceso de fortalecimiento de la modalidad de Transporte Público Colectivo TPC y atendiendo a la contingencia generada por la reducción de la capacidad operativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, llevará a cabo la revisión de la tarifa diferencial definida para la vigencia 2025, supeditando su continuidad al fortalecimiento tecnológico de la flota operacional, de manera que se garantice la entrada en operación de los módulos de gestión y control de flota y el módulo de recaudo centralizado; para lo que deberá llevar a cabo la revisión de la estructura de costos y del componente tecnológico, durante el primer trimestre de la vigencia 2025.
18. Que, el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 dispone que “las autoridades territoriales podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público complementario a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.”

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03


**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

19. Que los días 25 y 29 de noviembre se llevó a cabo socialización con representantes legales de las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, del estudio " ESTUDIO DE COSTOS CALCULO DE TARIFA AL USUARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE 2024 - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS".
20. Que concordante con lo anterior, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar la tarifa al usuario del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano vigilado y controlado por el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2025 en un rango comprendido entre un piso de \$2.600 y un techo de \$3.200 de acuerdo con la siguiente distribución:

CÓDIGO	RUTA	TARIFA	KM	EMPRESA
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	\$ 3.200	36	COOTRAGAS CTA.
7	LIMONCITO	\$ 2.600	23	COTRANDER
22	MARÍA PAZ - CENTRO	\$ 2.600	10	COTRANDER
25	BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - FOSUNAB	\$ 2.600	40	COTRANDER
26	CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL - CARRERA 33 - SAN TOTO	\$ 2.600	25	COTRANDER
33	CARACOLÍ	\$ 2.600	32	COTRANDER
36	IGSABELAR 33	\$ 2.600	24	COTRANDER
27	CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO	\$ 2.600	27	LUSITANIA S.A.
28	LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO	\$ 2.600	22	LUSITANIA S.A.
41	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO	\$ 2.600	22	LUSITANIA S.A.
28 A	CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36	\$ 2.600	22	LUSITANIA S.A.
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS	\$ 3.200	36	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
38	CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	57	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	\$ 3.200	38	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
43	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33.	\$ 3.200	37	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
12	BAVARIA - CAFÉ - CENTRO (SUSPENDIDA)	\$ 2.600	21	TRANSCOLOMBIA S.A.
14	PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA (INTEGRADA)	\$ 2.600	49	TRANSCOLOMBIA S.A.
15	BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - LA LADRILLERA (INTEGRADA)	\$ 2.600	34	TRANSCOLOMBIA S.A.
17	CAFÉ - INEM - LUZ DE SALVACION (INTEGRADA)	\$ 2.600	29	TRANSCOLOMBIA S.A.
20	MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA (SUSPENDIDA)	\$ 2.600	30	TRANSCOLOMBIA S.A.
21	NORTE CAFÉ - ESTORAQUES (INTEGRADA)	\$ 2.600	42	TRANSCOLOMBIA S.A.
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO - PORVENIR (INTEGRADA)	\$ 2.600	32	TRANSCOLOMBIA S.A.
24	COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS (INTEGRADA)	\$ 2.600	35	TRANSCOLOMBIA S.A.
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22	\$ 2.600	35	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
31	BAHONDO - CARRERA 33	\$ 2.600	36	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
32	BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	\$ 2.600	32	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
0	INTERBARRIOS - MIRADOR DE ARENALES - PALENQUE - CHIMITA	\$ 2.600	18,2	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
35	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	35	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	38	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
47	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA (SUSPENDIDA)	\$ 3.200	32	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
49	PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA	\$ 3.200	74	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

CÓDIGO	RUTA	TARIFA	KM	EMPRESA
51	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	\$ 3.200	54	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
52	PASEO DEL PUENTE - CARRERA 21	\$ 3.200	48	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
53	NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21 (INTEGRADA)	\$ 3.200	47	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
54	NUEVA COLOMBIA - CC DE LA CUESTA - CENTRO - VALLE VERDE	\$ 3.200	47	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
56	LA FERIA - ZAFIRO - CARRERA 21 (INTEGRADA)	\$ 3.200	47	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
44	FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN	\$ 3.200	43	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
45	BRISAS DEL CAMPO - MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36	\$ 3.200	34	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
48	Piloto Nro. 12: FLORIDA - MALPASO - GIRÓN	\$ 3.200	26	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
50	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	\$ 3.200	49	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
1	GALÁN MODELO ESTADIO	\$ 2.600	24	UNITRANSA S.A.
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	\$ 2.600	30	UNITRANSA S.A.
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ALVAREZ - BUENAVISTA	\$ 2.600	32,3	UNITRANSA S.A.
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	\$ 2.600	12	UNITRANSA S.A.
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	\$ 2.600	35	UNITRANSA S.A.
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	\$ 2.600	31	UNITRANSA S.A.
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	\$ 2.600	37	UNITRANSA S.A.
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	\$ 2.600	45,9	UNITRANSA S.A.
13	LA FERIA - CENTRO - UIS - LA VICTORIA	\$ 2.600	4,22	UNITRANSA S.A.
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	\$ 2.600	34	UNITRANSA S.A.
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	\$ 2.600	34	UNITRANSA S.A.

PARÁGRAFO 1. Para el cobro de la nueva tarifa autorizada, es requisito indispensable fijarla en lugar visible del automotor con el fin de publicitar la misma a fin de garantizar que el usuario la conozca previamente al pago.


PARÁGRAFO 2. La modificación de la tarifa al usuario asignada a cada uno de los servicios, sólo podrá ser realizada previa solicitud formal sustentada ante la autoridad de transporte por parte de la empresa transportadora.

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase una revisión en el primer trimestre a la tarifa del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, a la estructura de costos que soporta la definición de la tarifa y al avance del proceso de fortalecimiento tecnológico de la flota de la modalidad establecida como requisito para garantizar la continuidad en la aplicabilidad de la tarifa diferencial.

ARTICULO TERCERO. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, viole las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará según lo dispuesto en el artículo 46, literal e) de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte)

ARTÍCULO CUARTO. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad con sus respectivas competencias, controlarán y verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuarán los operativos correspondientes, iniciará las investigaciones del caso y aplicaran las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Informar al Ministerio de Transporte la presente decisión, en acatamiento del artículo 2.2.1.1.12.3. del Decreto 1079 de 2015.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. XXX
(XX de XXX de 2024)**

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los XXX (XX) días del mes de XXX de 2024

Presidente de la Junta,

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

Secretario de la Junta,

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el XX de XXX de 2024 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. XX de 2024. Para constancia firman Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El presidente de la Junta,

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

El secretario de la Junta,

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA

El Acuerdo Metropolitano No. XX de 2024 “Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el AMB, para la vigencia 2025”, expedido por la Junta del Área Metropolitana el XX de XXX de 2024, fue sancionado el XX de XXXX de 2024.

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Presidente Junta Metropolitana

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Proyectó Aspectos Técnicos:
Revisó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM
Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario STM
María Paula Ordoñez / Subdirectora de Transporte
John Albert Contreras Bertel / Secretario General